



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-067/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000041**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno, y **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., y/o BBMCAC, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0601.MZO.**, asentado en el Acta número **4039** de fecha **28 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y SIETE (47)** códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número **2Q22000041** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0012.ENE.**, asentado en el Acta número **4023** de fecha **4 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al abastecimiento de instrumental quirúrgico para cirugía cardiovascular para el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	6056071	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 A 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$240 00	\$1,440 00
2	6056072	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO/GRANDE ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 mm A 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO/GRANDE, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$240 00	\$720 00
3	6056073	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 a 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$230 00	\$690 00
4	6056074	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$240 00	\$720 00
5	6056075	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$230 00	\$690 00
6	6064130	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 mm DE PROFUNDIDAD x 20 mm DE ANCHO Y LONGITUD DE 240 A 250 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 MM DE PROFUNDIDAD X 20 MM DE ANCHO Y LONGITUD DE 245 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$300 00	\$900 00
7	6064133	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 25 mm DE PROFUNDIDAD x 20 mm DE ANCHO, LONGITUD DE 230 A 240 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 25 DE PROFUNDIDAD X 20 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 235 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295 00	\$885 00
8	6064134	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 mm DE PROFUNDIDAD x 30 mm DE ANCHO, LONGITUD DE 230 A 240 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 MM DE PROFUNDIDAD X 30 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 235 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295 00	\$885 00

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	6064135	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 mm DE PROFUNDIDAD x 35 mm DE ANCHO, LONGITUD DE 230 A 240 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 MM DE PROFUNDIDAD X 35 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 235 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295 00	\$885 00
10	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 18.5A200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	1 CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS DE 592 MM DE LARGO X 274 X 187 MM DE ALTO (CÓDIGO AESCULAP JN444), 1 TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO COLOR PLATA (CÓDIGO A	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1.955 00	\$5.865 00
11	6050286	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURA MICRO-ADSON, CURVA, LONGITUD 140 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURA MICRO-ADSON, CURVA, LONGITUD 140 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$125 00	\$750 00
12	6053228	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 20 mm LONGITUD DE 55 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 20 MM, LONGITUD DE 55 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	9	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$255 00	\$2,295 00
13	6061020	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO VALVAS DE 28 mm x 30 mm, APERTURA 140 A 150 mm DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO, VALVAS DE 28 MM X 32 MM, APERTURA 140 MM HASTA 180 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	2	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$950 00	\$1,900 00
14	6061021	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO VALVAS DE 42 mm x 61 mm, APERTURA 240 A 250 mm DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO VALVAS DE 44 MM X 65 MM, APERTURA 260 A 250 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	2	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,050 00	\$2,100 00
15	6050278	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT-GEISENDORFER, MODELO FINO, LONGITUD 210 a 220 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT - GEISENDORFER, MODELO FINO # 0 DE 195 MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$115 00	\$345 00
16	6050279	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT-GEISENDORFER, LONGITUD DE 200 a 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT - GEISENDORFER # 1 DE 205 MM DE LONGITUD DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$115 00	\$345 00
17	6050280	PINZA DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA 3.5 mm, LONGITUD DE 200 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZAS DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA 3.5 MM, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$115 00	\$690 00
18	6050281	MICRO PORTA AGUJA RECTO MANGO PLANO, PARA SUTURA 5/0, LONGITUD 140 A 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE, DIAMANTADO	MICRO PORTA AGUJAS RECTO MANGO PLANO, PARA SUTURA 6/0, LONGITUD 145 MM DE ACERO INOXIDABLE CON TECNOLOGÍA PUNTA DIADJUST (RECUBRIMIENTO DE POLVO DE DIAMANTE)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$780 00	\$4.680 00

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
19	6050282	MICRO PORTA AGUJA RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, NEGRO ANTIREFLECTANTE	MICRO PORTA AGUJAS RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 210 MM, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, RECUBIERTO CON TECNOLOGIA NOIR SUPREME (NEGRO ANTIREFLECTANTE)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,500 00	\$9,000 00
20	6050283	MICRO PORTA AGUJA RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 230 mm, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, NEGRO ANTIREFLECTANTE	MICRO PORTA AGUJAS RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 230 MM, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, RECUBIERTO CON TECNOLOGIA NOIR SUPREME (NEGRO ANTIREFLECTANTE)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,600 00	\$9,600 00
21	6050284	MICRO PORTA AGUJA RECTO MANGO PLANO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 170 mm, ACERO INOXIDABLE, DIAMANTADO	MICRO PORTA AGUJAS RECTO, MANGO PLANO, PARA SUTURA 7/0, LONGITUD DE 170 MM DE ACERO INOXIDABLE CON TECNOLOGIA PUNTA DIADUST (RECUBRIMIENTO DE POLVO DE DIAMANTE)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$775 00	\$4,650 00
22	6050285	PINZA DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA 3,5 mm, LONGITUD DE 300 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZAS DE DISECCION ATRAUMATICA DEBAKEY RECTA, PUNTA DE 3,5 MM, LONGITUD DE 300 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$135 00	\$810 00
23	6050287	PINZA PARA CLAMPAR TUBOS, BOCA ESTRIADA, LONGITUD DE 200 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA PARA CLAMPAR TUBOS, BOCA ESTRIADA, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$95 00	\$570 00
24	6051104	PORTA AGUJA RYDER BOCA 5/0 DIAMANTE, LONGITUD 180 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PORTA AGUJA RYDER BOCA 4/0- 6/0 DIAMANTE, LONGITUD 180 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$195 00	\$1,170 00
25	6051105	PORTA AGUJAS BABY CRILE- WOOD, BOCA 0 4 mm, LONGITUD 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJAS BABY CRILE- WOOD, BOCA 0 4 MM, LONGITUD 150 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$135 00	\$810 00
26	6051106	PORTA AGUJA DEBAKEY, BOCA 0 4 mm, LONGITUD DE 250 A 260 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJAS DEBAKEY, BOCA 0 4 MM LONGITUD DE 250 A 260 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$170 00	\$1,020 00
27	6051107	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0 4 mm, LONGITUD DE 300 A 310 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0 4 MM, LONGITUD DE 305 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$185 00	\$1,110 00
28	6051108	PORTA AGUJAS DEBAKEY, BOCA 0 4 mm, LONGITUD DE 180 mm, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJAS DEBAKEY, BOCA 0 4 MM, LONGITUD DE 180 MM, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$130 00	\$780 00
29	6051109	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0 4 mm, LONGITUD DE 150 mm, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0 4 MM LONGITUD DE 150 MM, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP)	UN	6	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$125 00	\$750 00

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
30	6051110	PINZA PORTA ALAMBRE LONGITUD 180 A 190 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PINZA PORTA ALAMBRE LONGITUD 185 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP)	UN	4	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$195 00	\$780 00
31	6053230	CLAMP VASCULAR DEBAKEY ATRAUMATICO ANGULO DE 60° MANDIBULA DE 77 mm, LONGITUD DE 180 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DEBAKEY ATRAUMATICO ANGULO DE 60° MANDIBULA DE 77 MM, LONGITUD DE 180 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	9	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$325 00	\$2,925 00
32	6053231	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 38 mm, LONGITUD DE 220 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 38 MM, LONGITUD DE 220 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	9	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$385 00	\$3,465 00
33	6053232	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 48 mm, LONGITUD DE 260 A 270 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 48 MM, LONGITUD DE 265 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	9	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$430 00	\$3,870 00
34	6053233	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY BOCA DE 75 mm, LONGITUD DE 280 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 75 MM, LONGITUD DE 280 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	9	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$430 00	\$3,870 00
35	6064132	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 mm DE PROFUNDIDAD x 35 mm DE ANCHO Y LONGITUD DE 240 A 250 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 MM DE PROFUNDIDAD X 35 MM DE ANCHO Y LONGITUD DE 245 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295 00	\$885 00
36	6071058	MICRO TIJERA 60° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	MICRO TIJERA 60° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 MM, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,300 00	\$3,900 00
37	6071059	MICRO TIJERA 90° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	MICRO TIJERA 90° PUNTA AGUDO / AGUDO, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO LONGITUD 165 MM, (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,350 00	\$4,050 00
38	6071060	MICRO TIJERA 125° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	MICRO TIJERA 120° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 MM, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,350 00	\$4,050 00
39	6071064	MICRO TIJERA 25° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	MICRO TIJERA 25° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 MM, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE	UN	3	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,285 00	\$3,855 00

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
40	6053229	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO ANGULO DE 55° MANDIBULA DE 10 mm LONGITUD DE 55 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO ANGULO DE 55° MANDIBULA DE 10 MM LONGITUD DE 55 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	9	B BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$245.00	\$2,205.00
MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									\$90,910.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por un plazo de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 22 de julio de 2022. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación pública en referencia.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo No 2, del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0012.ENE., asentado en el Acta número 4023 de fecha 4 DE ENERO DE 2022, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, en cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el

procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA OFERTA. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. MONTO DE LO CONTRATADO. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3. La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establece la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.

2. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1 La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.

- 2.2 CITA PARA LA RECEPCIÓN. Para la recepción del producto en el Almacén, la Contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se le asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del lugar de recepción.
- 2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PRIMERA ENTREGA. La Contratista, al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción del Almacén, copia del presente Contrato legalizado o, en su defecto, Constancia de suscripción del contrato emitida por la Sección Contrataciones de UACI y copia de las impresiones de su oferta económica ingresada en SAFISSS o, a falta de la misma, copia del documento presentado como OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS.
- 2.4 IMPLEMENTOS Y RECURSO DE LA CONTRATISTA PARA REALIZAR LAS ENTREGAS. Será responsabilidad de la Contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción.
- 2.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA. Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia, o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por los Administradores del Contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez. La Contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato. El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.
- 2.6 REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS. El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional

para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del presente contrato. La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir con este plazo la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del presente contrato. Toda reprogramación deberá realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar a la Contratista con quince (15) días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación de la Contratista para su obligatorio cumplimiento.

2.7 CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA. El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso de la Contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

2.8 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago los montos que corresponda a esos conceptos.

2.9 ANTICIPOS DEL PRODUCTO. El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la

Contratista, podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

- 2.10. **SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS.** Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto al almacén debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc.; de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los almacenes. Y si por dicha razón la entrega no puede realizarse en la fecha pactada, será responsabilidad de la Contratista.
3. **CONDICIONES DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones detalladas en el sub-numeral 4.7, 4.7.1, 4.7.2 (CONDICIONES DE ENTREGA) de la Base de la Licitación Pública en referencia.
4. **REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO.** El Administrador del Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, Declaración Jurada, entre otros, sea conforme y sin errores; caso contrario se emitirá Acta de No Recepción y se tomará como incumplimiento, debiendo la Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al 100% según lo defina el Administrador del Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, todo faltante encontrado se tomará como incumplimiento y se emitirá Acta de no Recepción.
5. **FALTANTE EN CAJA SELLADA O AVERÍAS.** Cuando se reporte faltante en caja sellada o averías, el Administrador del Contrato lo documentará y presentará el reclamo a la Contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del presente contrato. Este faltante o avería puede ser reportado por el Almacén, quien documentará el caso y si hay existencias provenientes de ese contrato en Almacén, se procederá a revisar existencias para asegurar que no haya más producto faltante o avería, con la finalidad de realizar un reclamo total. La

Contratista previo a nota y documentación comprobante del faltante o avería, tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para la reposición o el pago respectivo, caso contrario se notificará a UACI para que se realice el procedimiento que corresponda.

6. COMPENSACIÓN. La Contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la Contratista.

7. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.

7.1 Durante la vigencia del presente contrato el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI a través del Administrador del Contrato, podrá solicitar Certificados de Análisis de Producto Terminado para códigos incluidos en la gestión de compra en referencia. La Contratista deberá realizar esta entrega en un plazo máximo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud; y de requerir más tiempo, deberá justificarlo documentalmente para ser evaluado por DACABI, caso contrario será notificado el incumplimiento al Administrador del Contrato para los trámites correspondientes.

7.2 Si a solicitud de DACABI se requiere evaluación de una especificación técnica que no está consignada en el Certificado de Análisis respectivo, la Contratista podrá anexar la documentación adicional emitida por el fabricante o por el laboratorio de análisis en donde se detalle la información requerida.

8. ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR.

8.1. En las entregas, el número de lote que rotula el empaque primario deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura.

8.2. Los insumos contratados deberán entregarse en idénticas características (empaque primario y secundario) a las muestras que fueron presentadas en la oferta (cuando aplique) y mediante la cual obtuvieron la contratación.

8.3. A efecto de prevenir el desabastecimiento, suspender los tratamientos o procedimientos médicos o quirúrgicos de los derechohabientes, el Administrador del Contrato podrá recibir productos diferentes a lo descritos en el apartado "4.6 ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR" de la Base de Licitación Pública en referencia, (cambio de tamaño de empaque primario, secundario, color, diseño, código de barra, otros), siempre

que cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato y no varíe el costo, previa consulta al Departamento de Regulación o a la Regencia de Farmacia, según sea asunto de su competencia, o la Dependencia usuaria de esos insumos según la planificación anual del código (esta consulta se hará vía correo electrónico).

QUINTA. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS:

1. ANÁLISIS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS. Los insumos médicos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
2. COSTO DEL ANALISIS DE CALIDAD. Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista.
3. DEFECTOS DE CALIDAD EN PRODUCTO ENTREGADO.
 - 3.1 Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
 - 3.2 En casos excepcionales cuando el producto entregado se encuentre en investigación por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos por sospecha de falla de calidad, o por significar un riesgo para la salud de los pacientes, no se entregará Acta de Recepción durante el periodo que dure la

investigación, sino únicamente un comprobante de recibido.

- 3.3 El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos- DACABI, así una vez finalizada la investigación por defectos de calidad y comprobado el rechazo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes; así como al Administrador del Contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.
 - 3.4 En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizar dicha sustitución en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.
 - 3.5 Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista requiera un plazo mayor, esta solicitud será analizada por el Administrador del Contrato. Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato.
 - 3.6 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en el Almacén o en el Centro de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del Almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
 - 3.7 En caso que la Contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
4. **ALERTAS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.** Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta

nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o por una agencia sanitaria a nivel mundial, o la autorización de comercialización haya sido suspendida por cualquier ente regulador de dispositivos médicos nacional o internacional, la Contratista deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria a más tardar a las setenta y dos (72) horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El Departamento de Vigilancia Sanitaria procederá a analizar el riesgo de ese dispositivo dictando las medidas que estime conveniente y velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. La Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes deberán ser cubiertos por la Contratista.

- 5. PELIGRO PARA SALUD.** Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento de Vigilancia Sanitaria determina que el dispositivo médico, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la Contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del presente contrato.
- 5.1** En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la Contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores, al Administrador del Contrato y a la Dirección Nacional de Medicamentos y se tomará como incumplimiento del presente contrato.
- 5.2** El Departamento de Vigilancia Sanitaria, una vez finalizada la investigación por reporte de eventos adversos y comprobados la relación con el dispositivo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente Regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes. Así como al Administrador del Contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° Q-067/2022 y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Dicho plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, y vencido el plazo de la garantía, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones y vencido el plazo de vigencia .
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Calidad de Bienes a favor del Instituto, para responder ante las fallas de calidad y terapéutica de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del

monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad o falla terapéutica de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
- 3.2. Fotocopia del presente contrato.
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad Institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan

modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. VARIACIONES:

1. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS: Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

2. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGAS:

En caso que la Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador del Contrato, previa verificación de cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de la Garantía de Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y

vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o

productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios y desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la de entrega de los insumos médicos para atención a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios y desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) La Garantía, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se

pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la

ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[Redacted signature area]

LICDO. RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, [Redacted] treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, LUZ MARÍA RAMÍREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [Redacted]

COMPARECEN: La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [Redacted] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, de [Redacted] años de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL**

CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., y/o BBMCAC, S.A DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO SEISCIENTOS UNO.MZO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE**, de fecha **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y SIETE** códigos de la Licitación Pública número **DOS Q VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y UNO**, denominada "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de tres meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintidós de julio de dos mil veintidós; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometién dose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una



Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la

Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, por haber tenido a la vista la Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de Directora Secretaria y Representante Legal de la sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., y/o BBMCAC, S.A DE C.V.,** a favor del compareciente, en esta ciudad a las nueve horas del día once de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario [REDACTED] mediante el cual se faculta al compareciente señor **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede, dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él, la Notario dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada [REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., y/o BBMCAC, S.A DE C.V.,** e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social de la citada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO SEIS** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día treinta de mayo de dos mil catorce, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que se constituyó por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidades se encuentra el otorgamiento de instrumento que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva electa por la Junta General de Accionistas, integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director Vicepresidente, con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Directiva

durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos en sus cargos. La representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y/o al Director Secretario, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y podrán otorgar poderes como el relacionado; y, b) Certificación de Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de las sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, expedida en la ciudad de San Salvador, a las nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **VEINTISIETE** del Libro **CUATRO MIL NOVENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la cual certifica: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número **CUARENTA Y SEIS** de Junta General Ordinaria de Accionista, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, la cual contiene el Punto Único, el cual se refiere a la elección de Nueva Junta Directiva, en el cual los accionistas acuerdan por unanimidad nombrarla por un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de esa fecha, habiendo resultado electa la Licenciada [REDACTED] como Director Secretario de la Junta Directiva, con facultades suficientes para otorgar el Poder relacionado, período que vence el día **tres de junio de dos mil veinticuatro**, consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

